

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 1999 N°23,930

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO N° 99

(De 25 de octubre de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS." ..... PAG. 2

#### DECRETO N° 111

(De 2 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ENCARGADOS." ..... PAG. 3

#### DECRETO N° 112

(De 2 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS." ..... PAG. 3

#### DECRETO N° 113

(De 9 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." ..... PAG. 4

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RESUELTO N° 1010

(De 9 de noviembre de 1999)

" ESTABLECER PARA USO DE LA CANCELLERIA Y DEL SERVICIO EXTERIOR LA SIGUIENTE TABLA DE VIDA DOCUMENTAL, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINE EL PERIODO DE TIEMPO PARA LA PRESERVACION Y DISPOSICION DE LOS DOCUMENTOS DE LA INSTITUCION." ..... PAG. 5

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DECRETO EJECUTIVO N° 143

(De 12 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE NOMBRARA A LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS DE LA REPUBLICA DE PANAMA." ..... PAG. 12

#### DECRETO EJECUTIVO N° 146 (De 15 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO, CREADOS MEDIANTE LA LEY N° 108 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, MODIFICADA POR LA LEY N° 71 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1976, POR LA LEY N° 27 DE 23 DE AGOSTO DE 1977, DEROGADA POR EL DECRETO DE GABINETE N° 64 DE 23 DE FEBRERO DE 1990 RESTABLECIDA POR LA LEY 2 DE 16 DE ENERO DE 1991 Y MODIFICADA POR EL DECRETO LEY N° 5 DE 8 DE FEBRERO DE 1997." ..... PAG. 13

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL RESUELTO N° 433

(De 30 de octubre de 1999)

" ENCARGAR AL LICENCIADO ANTONIO LOAIZA BATISTA, COMO VICE MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL ENCARGADO MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR." ..... PAG. 15

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DESPACHO SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 04

(De 26 de abril de 1999)

" PRORROGAR POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACION LOS DERECHOS EXCLUSIVOS DE EXTRACCION OTORGADOS AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS." ..... PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

### DIRECTOR GENERAL

#### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 32, Casa N° 3-12.  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
NUMERO SUELTO B/.1.20

LICDA. YEXENIA I. RUIZ  
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### DECRETO N° 99

(De 25 de octubre de 1999)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores,  
Encargados”

### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales.

### DECRETA

**Artículo Primero:** Se designa a **HARMOUDI ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 18 y 19 de octubre de 1999, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMÁN**, titular del cargo, quien viajara en misión oficial.

**Artículo Segundo:** Se designa a **JUAN MENDEZ SALAZAR**, actual Director Ejecutivo para los Asuntos del Canal (DEPA), como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

**Parágrafo** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

**DECRETO N° 111**  
(De 2 de noviembre de 1999)

**“Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargados”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se designa a **ESTELABEL PIAD HERBRUGER**, actual Viceministra, como Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada, del 8 al 23 de noviembre de 1999, inclusive, por la ausencia de **ALBA TEJADA DE ROLLA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se designa a **RAMON CUERVO**, actual Secretario General, como Viceministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargado, mientras la titular, ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

**PARAÑAFO:** Estas designaciones irán a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO N° 112**  
(De 2 de noviembre de 1999)

**“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se designa a **RAFAEL E. FLORES CARVAJAL**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Encargado, del 4 al 6 de noviembre de 1999, inclusive, por la ausencia de **LUIS ALEJANDRO POSSE**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se designa a **DAVID BERROA**, actual Director del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario. Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**PARAFO:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO N° 113**  
(De 9 de noviembre de 1999)

“Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales.

### DECRETA:

**ARTICULO UNICO:** Se designa a **JOSE MARIA HERRERA**, actual Director General del Instituto de Seguro Agropecuario, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario. Encargado, del 10 al 15 de noviembre de 1999, inclusive, por la ausencia de **RAFAEL E. FLORES CARVAJAL**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**PARAFO:** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
RESUELTO N° 1010  
(De 9 de noviembre de 1999)

**El Ministro de Relaciones Exteriores  
en uso de sus facultades legales y constitucionales**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley número 13 de 23 de enero de 1957, Orgánica de los Archivos Nacionales de la República de Panamá en su artículo 8, literal b, establece la obligación de las dependencias del Estado a establecer y mantener en su seno, programas de manejo de documentos y de archivos que incluyan la organización, guarda, catalogación, uso y disposición de los documentos de su pertenencia;

Que en la actualidad el manejo de la documentación existente exige espacio físico, mobiliario y tecnología adecuada para la preservación y disposición de la misma;

Que es necesario establecer para uso de la Cancillería y del Servicio Exterior la Tabla de Vida Documental, mediante la cual se determine el período de tiempo para la preservación y disposición de los documentos de la Institución;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer para uso de la Cancillería y del Servicio Exterior la siguiente Tabla de Vida Documental, mediante la cual se determine el período de tiempo para la preservación y disposición de los documentos de la Institución y que a continuación se detalla en orden alfabético:

TIPO DE DOCUMENTO	PERIODO DE VIDA		
	Permanente	Transitorio	Tiempo
Acuerdos Bilaterales		X	
Actas del Consejo de Gabinete	X		4 años
Adiestramiento (Programas)	X		10 años
Alquiler de autos	X		5 años
Asistencia social	X		10 años
Auditos extraordinarios	X		
Auditos normales	X		20 años

Ayuda Memoria de documentos comunes	X	4 años
Ayuda Memoria de documentos importantes	X	
Boletín de Prensa	X	
Cartas Credenciales	X	
Certificaciones ( de no representatividad )	X	
Circulares con valor permanente	X	
Colisiones de Funcionarios Diplomáticos	X	
Comprobantes de Caja Menuda	X	8 años
Comprobantes de Chequeras	X	10 años
Comprobantes de Cheques Anulados	X	4 años
Comprobantes de Cheques del Fondo de Operaciones No Reembolsable	X	5 años
Comprobantes de Pago	X	4 años
Comunicados de Prensa de parte De Cancillería	X	
Conciliaciones Bancarias (después de ser auditadas)	X	3 años
Condecoraciones	X	
Conferencias ( Informe Final)	X	
Consultas Legales	X	
Contratos (vencidos)	X	10 años
Control de combustible	X	4 años
Control de asistencia del personal	X	4 años
Convenios Bilaterales, Interamericanos y Universales	X	
Cooperaciones Técnicas recibidas	X	

Copiadores de Notas	X	
Correspondencia cruzada con las Embajadas y Consulados (con valor permanente)	X	
Correspondencia tramitada con valor permanente	X	
Cotizaciones	X	4 años
Créditos Extraordinarios	X	10 años
Cuentas Contra el Tesoro Nacional	X	5 años
Cuentas por pagar	X	10 años
Cuentas por pagar de servicios básicos ( luz, agua teléfono, y electricidad ).	X	10 años
Cumbres Internacionales	X	
Cuotas (pago)	X	
Cursos y Seminarios (Convocatoria)	X	4 años
Cheques Anulados y Renovados	X	4 años
Decisiones ONU / OEA	X	
Declaraciones Conjuntas (original)	X	
Decretos, Resueltos y Resoluciones	X	
Discursos del Canciller	X	
Donaciones recibidas de otras naciones	X	
Establecimiento de Relaciones Diplomáticas y Consulares	X	
Estados de Cuentas	X	20 años
Estados de Cuentas Bancarias de las Embajadas	X	10 años
Estado de Flujo de Efectivo Anual por Embajada	X	20 años
Estados de Flujo de Efectivo Mensual por Embajadas	X	10 años

Estatutos de los Organismos Internacionales	X	
Exequáтур	X	
Exhortos o Cartas Rogatorias	X	
Exoneraciones	X	
Expedientes Personales (confidenciales)	X	
Extradiciones	X	
Facturas	X	10 años
Fax enviados y recibidos sin valor permanente	X	2 años
Formularios de solicitud de documentos	X	2 años
Fotos y películas de eventos de la Cancillería	X	
Informe de actividades realizadas	X	10 años
Informe de Gastos de funcionamiento mensual	X	10 años
Informe del Departamento para la Memoria	X	
Informe diario de novedades	X	4 años
Informe diario y mensual del Presupuesto por la Contraloría	X	4 años
Informe de Gastos por Embajada	X	20 años
Informes de Caja Menuda	X	4 años
Informes de Cheques Mensuales del Fondo de Operaciones	X	4 años
Informes de Trabajo	X	4 años
Informes mensuales y semanales	X	2 años
Informes Políticos de los países	X	X
Instructivos del Ministerio de Relaciones Exteriores	X	

Inventory of Patrimonial Assets	X	
Inventory of Office Equipment, Furniture and Values for Embassies	X	
Registers of Authentication	X	
Registers of Authentication	X	8 years
Registers of Cheques	X	8 years
Registers of Diary of Accounts	X	8 years
Registers of Passports	X	
Manuals of the Ministry of Foreign Relations	X	
Memoranda sent and received with permanent value	X	
News monitoring	X	5 years
Monographs or Syntheses of countries (if new)	X	4 years
Movement of Correspondence Documents	X	4 years
Authorization of payment (copy)	X	4 years
Passport applications	X	10 years
National and International news with transcendental value	X	
Non-refundable operations	X	5 years
Purchase orders	X	5 years
Organograms of the Ministry of Foreign Relations	X	
Participation in International Meetings	X	
Transport (Passage)	X	4 years
Cancelled passports	X	10 years
Inactive Diplomatic and Consular Passports	X	10 years

Pasaportes Oficiales, Especiales y Colectivos Inactivos	X	4 años
Pedidos Ordinarios de Materiales a Compras	X	5 años
Planillas	X	
Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores	X	
Problemas Laborales	X	
Proyectos ( de Leyes de Tratados)	X	
Recaudos Consulares	X	20 años
Recibo de Pago de Fotocopias	X	2 años
Recorte de Periódicos con noticias de relevancia sobre Panamá	X	
Redistribuciones (Presupuesto)	X	2 años
Reembolso de Caja Menuda	X	2 años
Registro de Correspondencia enviada y recibida	X	4 años
Registro de Firmas Autorizadas	X	
Registro de la Correspondencia local	X	4 años
Registro de la Correspondencia por distribución	X	4 años
Registro de la Correspondencia por Vialia	X	4 años
Registro del Correo Aéreo para el extranjero	X	4 años
Registro diario de gastos	X	4 años
Requisiciones	X	4 años
Resoluciones ONU / OEA	X	
Restituciones de Menores o Repatriaciones	X	
Solicitud de autorización de compras o gastos	X	6 años

Solicitudes de ordenes de trabajo	X	6 años
Solicitudes Personales de Trabajo (sin trámite)	X	4 años
Tarjeta de Control y Registro del Presupuesto	X	4 años
Toma de Posesión de Funcionarios	X	
Toma de Posesión de Presidentes	X	
Trabajo de investigación con valor Permanente	X	
Trabajos especiales con valor permanente	X	
Transferencias de Fondos (Contabilidad)	X	4 años
Tratados ( Texto Original)	X	
Viajes Oficiales	X	
Viáticos (al interior y al exterior)	X	6 años
Vigencia Expirada	X	
Visitas Oficiales	X	

**ARTICULO SEGUNDO:** El Departamento de Control de Documentos y Archivo verificará, coordinará, supervisará y establecerá los procedimientos correspondientes para la disposición de los documentos que de acuerdo con la Tabla de Vida Documental deban ser depurados periódicamente, este Departamento sólo mantendrá en custodia aquellos que tengan valor permanente.

**ARTICULO TERCERO:** En consecuencia cada dependencia de la Cancillería y las misiones en el Servicio Exterior, serán responsables de remitir al Departamento de Control de Documentos y Archivo únicamente la documentación que tenga valor permanente y de la depuración o disposición de los que tengan valor transitorio de conformidad con la Tabla de Vida Documental.

**ARTICULO CUARTO:** Este Resuelto deja sin efecto el Resuelto No.799 de 31 de agosto de 1999.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 13 de 23 de enero de 1957, Orgánica de los Archivos Nacionales de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JOSE MIGUEL ALEMAN  
Ministro de Relaciones Exteriores

HARMODIO ARIAS CERJACK  
Viceministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DECRETO EJECUTIVO N° 143  
(De 12 de noviembre de 1999)

"Por el cual se nombra a la Superintendente de Bancos de la República de Panamá"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Se nombra a la Licenciada DELIA CARDENAS, Superintendente de Bancos de la República de Panamá.

**PARAgraFO:** Este nombramiento empezará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH  
Ministro de Economía y Finanzas

**DECRETO EJECUTIVO N° 146**  
(De 15 de noviembre de 1999)

Por el cual se reglamenta la emisión de Certificados de Abono Tributario, ~~decretos~~ mediante la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, modificada por la Ley No. 71 de 22 de diciembre de 1976, por la Ley No. 27 de 23 de agosto de 1977, derogada por el Decreto de Gabinete No. 64 de 23 de febrero de 1990 restablecida por la Ley 2 de 16 de enero de 1991 y modificada por el Decreto Ley No. 5 de 8 de febrero de 1997

**La Presidenta de la República  
en uso de sus facultades legales,**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º.** Se autoriza la impresión de 10,000 Certificados de Abono Tributario en 10 series de 1,000 Certificados cada uno, que se identificarán con las letras K a la S antepuestas a la numeración del 0001 al 1,000.

**ARTICULO 2º.** El "Certificado de Abono Tributario" de que trata el artículo anterior, será impreso en papel de seguridad de 24 libras, con tinta invisible que se actúa al uso de químicos. Cada Certificado tendrá 28 centímetros de ancho y 22 centímetros de largo.

**ARTICULO 3º.** En el margen superior, del lado derecho en la esquina tendrá la leyenda "Ley No. 108 de 30 de Diciembre de 1974 y debajo modificada por Ley No. 71 de 22 de Diciembre de 1976, la Ley No. 27 de 23 de agosto de 1977, que autorizan su emisión, el Decreto Ley No. 5 de 8 de febrero de 1997 y el Decreto Ejecutivo No. 5 de 8 de febrero de 1991 por el cual se adopta el reglamento de utilización de los CAT, tal como quedó modificado por el Decreto Ejecutivo No. 274 de 29 de diciembre de 1996, por el Decreto Ejecutivo No. 45 de 1 de agosto de 1996 y el Decreto Ejecutivo No. 101 de 1º de septiembre de 1997.

Elevará impreso en el centro de su margen superior el escudo de armas de la República y luego en letras bien visibles el título "REPUBLICA DE PANAMA", debajo del mismo MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS y en renglón inmediatamente inferior la identificación "CERTIFICADO DE ABONO TRIBUTARIO".

El cuerpo del Certificado contendrá los espacios en donde se señalarán en primer lugar, a la izquierda la fecha de su emisión y a la derecha el control numérico del mismo.

Seguidamente se detallará, el número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y el nombre del beneficiario del Certificado. Constará además de los espacios necesarios para detallar el valor nominal del mismo en número y letras. Finalmente en los márgenes inferiores tendrá los espacios correspondientes para las firmas autógrafas del Ministro de Economía y Finanzas o Viceministro de Finanzas y del Contralor o Subcontralor General de la República

En el reverso tendrá impreso el contenido del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Los Certificados de Abono Tributario se emitirán por un valor nominal indicado en la Resolución de la Comisión para los Incentivos a las Exportaciones, adscrita a la Dirección Nacional de Servicios al Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, mediante la cual se reconoce el derecho a la emisión del Certificado.

ARTICULO 5º: Para facilitar el uso del CERTIFICADO DE ABONO TRIBUTARIO se utilizará el sistema de giros parciales o totales contra el Certificado, mediante cupones firmados por el beneficiario y certificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Estos cupones se entregarán en libretas de diez (10) unidades. Cada cupón contendrá la siguiente información:

En el centro del margen superior llevarán en letras bien visibles "REPUBLICA DE PANAMA" y debajo de este título "MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS". En renglón inferior la identificación "CUPON - CERTIFICADO DE ABONO TRIBUTARIO". En el margen superior derecho, tendrán un espacio para su numeración correlativa y secuencial y debajo de éste un espacio para anotar la fecha en que se gire.

Seguidamente habrá espacios donde se detallarán el número de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes del que utiliza el cupón y su nombre o razón social.

El cuerpo del cupón contendrá espacios donde se señalará el valor girado en números y letras. Llevará el No. de CAT que lo respalda y la fecha de la emisión del mismo así como el periodo de vigencia del cupón. Además constará de espacios para las firmas del titular del Certificado o el representante legal cuando utiliza o transfiere el documento y para la firma del contribuyente o del representante legal que utiliza finalmente el cupón.

Los Cupones Certificado de Abono Tributario serán impresos en papel de seguridad de 24 libras con tinta invisible que se actúa al uso de químicos.

ARTICULO 6º: El dueño o titular del Certificado de Abono Tributario sólo podrá hacerlo efectivo mediante los cupones descritos en el artículo 5º de este Decreto, hasta por el valor nominal del mismo para cancelar los impuestos que establecen las leyes que crean y regulan los Certificados de Abono Tributario; como también podrá girar estos cupones a favor de otros contribuyentes, quienes lo utilizarán para cancelar tales impuestos o transferirlos a terceros.

ARTICULO 7º: El valor total o residual del Certificado de Abono Tributario tal como se establece en el artículo anterior se puede transferir a través de los Cupones - Certificados de Abono Tributario y para tales efectos el titular deberá consignar su firma en los espacios correspondientes para la firma del titular.

ARTICULO 8º: El tenedor del Cupón, antes de utilizarlos para el pago de los impuestos deberá presentarlo ante la Oficina de Incentivos Tributarios de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de que ésta certifique el monto consignado en dicho cupón cuenta con el respaldo necesario en el CERTIFICADO DE ABONO TRIBUTARIO. Por su parte antes de certificar el Cupón esta Oficina deberá verificar que el mismo esté debidamente firmado por el titular y que tal firma corresponde al dueño del Cupón.

Esta certificación habilita el Cupón para ser recibido por las Oficinas Recaudadoras del Tesoro Nacional como un medio de pago de los impuestos que autorizan las leyes que crean y regulan los Certificados de Abono Tributario.

ARTICULO 9º: El contribuyente deberá llevar un estricto control sobre los saldos pendientes del (o los) Certificados (s) que se le han expedido.

ARTICULO 10º: La oficina de Incentivos Tributarios será responsable de la entrega, control y custodia de los CERTIFICADOS Y CUPONES CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO. Para estos efectos deberá llevar un registro de firmas de las personas autorizadas para girar los cupones y los saldos de los Certificados emitidos. Cada vez que se certifique un Cupón deberá tomar en cuenta que el mismo cuenta con el respaldo correspondiente; que esté debidamente firmado por el titular del Certificado.

En el caso de que el cupón sea transferido debe verificar que el documento lleve en los dos (2) espacios que corresponden a la firma del titular.

ARTICULO 11º: El presente Decreto Ejecutivo subroga el Decreto Ejecutivo No. 74 de 4 de julio de 1977.

ARTICULO 12º: Este Decreto regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH  
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL  
RESUELTO N° 433  
(De 30 de octubre de 1999)

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JAIME MORENO DIAZ, Vice Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, se le han asignado las funciones de Ministro Encargado del 10 al 13 de noviembre de 1999.

RESUELVE

ENCARGAR: al Licenciado ANTONIO LOAIZA BATISTA, como Vice Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral Encargado mientras dure la ausencia del titular.

PLANILLA

4

EMPLEADO

3367

**JAIME MORENO DIAZ**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.i.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DESPACHO SUPERIOR  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION N° 04  
(De 26 de abril de 1999)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota presentada el 1º de febrero de 1999 por el Ing. Mario J. Conte Ministro de Obras Públicas, encargado, solicitó prórroga por un periodo de 15 años los derechos de extracción otorgada mediante Resolución administrativa #59 de 5 de octubre de 1989 para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 718 hectáreas más 8,375 m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Provincia de Colón, otorgada al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS e identificada con el símbolo MOP-EXTR(piedra de cantera)82-7,

Que el Artículo 104 del Código de Recursos Minerales, establece que la facultad para llevar a cabo operaciones mineras por organismos oficiales será otorgada a éstos mediante resolución del Ministro de Comercio e Industrias, la cual deberá indicar la descripción de la zona, el número de hectáreas, los minerales comprendidos en la autorización, la duración y cualquier otra condición que el Ministro de Comercio e Industrias considere conveniente establecer;

Que la concesionaria ha cumplido con todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

**PRIMERA:** PRORROGAR por el término de diez (10) años contados a partir de su notificación los derechos exclusivos de extracción otorgados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, mediante Resolución Ejecutiva No.59 de 5 de octubre de 1984 e identificada con el símbolo MOP-EXTR(piedra de cantera)82-7, en una (1) zona de 718 hectáreas más 8375 m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuya descripción es la siguiente:

Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°46'45" de Longitud Oeste y 9°24'12" de Latitud Norte, se sigue una linea recta en dirección Este por una distancia de 1,983 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°45'40" de Longitud Oeste y 9°24'12" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta en dirección Sur por una distancia de 3,625 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°45'40" de Longitud Oeste y 9°22'14" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,983 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°46'45" de Longitud Oeste y 9°22'14" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta en dirección Norte por una distancia de 3,625 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 8,375 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

**SEGUNDA: INFORMAR** a la solicitante que esta concesión operará bajo las siguientes condiciones:

1. El MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, no podrá comercializar ni vender a terceros el mineral de esta concesión, y su utilización será exclusivamente para obras públicas.
2. El MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, será el responsable de esta concesión.
3. El MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, deberá respetar las normas legales establecidas en el Código de Recursos Minerales, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, especialmente en lo referente a operaciones mineras, información, seguridad, actos peligrosos y protección ambiental, uso de aguas y árboles, asumirá la responsabilidad de tales actos.
4. Se prohíbe la descarga o pérdida de hidrocarburos, desperdicios o sedimentos dentro de la zona solicitada o a sus cursos de agua.
5. El MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, deberá presentar este documento a la Alcaldía respectiva, según el Artículo N°2 de la Ley N°32 de 1996
6. El cumplimiento de esta facultad será supervisado constantemente por un inspector de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, deberá reportar mensualmente un informe de producción a la Dirección General de Recursos Minerales.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 103, 104 del Código de Recursos Minerales

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

**RAUL A. HERNANDEZ L.**  
**Ministro de Comercio e Industrias**

IVAN G. GONZALEZ V.  
Vice-Ministro Interior de Comercio e Industrias

## AVISOS

<b>AVISO</b> Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que yo <b>FRANCISCO CORTEZ ALONSO (U) o FRANCISCO ALONSO (L)</b> , propietario del establecimiento denominado <b>JARDIN EL COROZAL</b> ubicado en El Coroza de Macaracas Prov de Los Santos y que opera con licencia comercial tipo 'B' expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias he vendido mi negocio a la Sra. <b>DILSA CORTEZ</b> con cédula de identidad personal N° 7-85-1436 Las Tablas, 18 de agosto de 1999.	Primera publicación	7-82-220 L-459-587-43	cedula de identidad personal N° 7-700-943 Las Tablas 11 de noviembre de 1999	1999 Panama, 12 de noviembre de 1999 L-459-629-54
<b>AVISO</b> Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que yo <b>ELEIDA SOLIS DE FRANCO</b> propietaria del establecimiento denominado <b>CANTINA LA BRUJA</b> ubicado en el Sestadero de Las Tablas, Provincia de Los Santos y que opera con licencia comercial tipo 'B' expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias he vendido mi negocio al señor <b>ELVIS RICARDO GONZALEZ</b> con cédula de identidad personal N° 7-97-910 Las Tablas, 11 de noviembre de 1999.	Primera publicación	7-82-220 L-459-587-43	cedula de identidad personal N° 7-700-943 Las Tablas 11 de noviembre de 1999	1999 Panama, 12 de noviembre de 1999 L-459-629-54
<b>AVISO</b> Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que yo <b>RAMIRO ALEXIS CEDENO</b> con cédula de identidad personal N° 7-97-420 propietario del establecimiento comercial denominado <b>MINI SUPER DON BOSCO</b> ubicado en la barriada Don Bosco, Distrito de Las Tablas, Prov. de Los Santos y que opera con licencia comercial tipo 'B' expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias he vendido mi negocio al señor <b>JORGE ISAAC GARCIA</b> con	Primera publicación	7-82-220 L-459-587-43	cedula de identidad personal N° 7-700-943 Las Tablas 11 de noviembre de 1999	1999 Panama, 12 de noviembre de 1999 L-459-629-54
<b>AVISO</b> Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que yo <b>RAMIRO ALEXIS CEDENO</b> con cédula de identidad personal N° 7-97-420 propietario del establecimiento comercial denominado <b>MINI SUPER DON BOSCO</b> ubicado en la barriada Don Bosco, Distrito de Las Tablas, Prov. de Los Santos y que opera con licencia comercial tipo 'B' expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias he vendido mi negocio al señor <b>JORGE ISAAC GARCIA</b> con	Primera publicación	7-82-220 L-459-587-43	cedula de identidad personal N° 7-700-943 Las Tablas 11 de noviembre de 1999	1999 Panama, 12 de noviembre de 1999 L-459-629-54
<b>AVISO</b> De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 23.520 otorgada ante la Notaría Decima del Circuito de Panama el 26 de octubre de 1999 la cual esta inscrita en el Registro Público Sección de Mercantil, a Ficha 214596. Documento 43112 ha sido disuelta la sociedad <b>GRASP INVESTMENT HOLDINGS INC.</b> , desde el 11 de noviembre de 1999.	Primera publicación	7-82-220 L-459-587-43	cedula de identidad personal N° 7-700-943 Las Tablas 11 de noviembre de 1999	1999 Panama, 12 de noviembre de 1999 L-459-629-54
<b>AVISO</b> De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 23.499 otorgada ante la Notaría Decima del Circuito de Panama el 26 de octubre de 1999 la cual esta inscrita en el Registro Público Sección de Mercantil, a Ficha 224493. Documento 41840, ha sido disuelta la sociedad <b>MEDICAL DRUGS CO. INC.</b> , desde el 1 de noviembre de 1999.	Primera publicación	7-82-220 L-459-587-43	cedula de identidad personal N° 7-700-943 Las Tablas 11 de noviembre de 1999	1999 Panama, 12 de noviembre de 1999 L-459-629-54

## EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 10 DARIEN**  
**EDICTO N° 135-99**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Direccion Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darien, al publico:  
**HACE SABER**  
Que el señor (a) **PEDRO MALTES GONZALEZ GUTIERREZ**, vecino (a) de Rio Sabana Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cedula de identidad personal N° 7-93-1391, ha solicitado a la Direccion Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0090-98, segun pliego aprobado N° 501-01-0826, la adjudicacion a titulo oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has - 6459 84 M2, ubicada en Rio Sabana, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darien, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE** Gumerindo Reyes y Agustin Rodriguez  
**SUR** Felipe Pimentel  
**ESTE** Rio Sabana  
**OESTE** Gumerindo Reyes  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Chepigana o en la Corregiduria de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la ultima publicacion.  
Dado en Santa Fe, los 29 dias de mes de septiembre de 1999  
**JANEYA VALENCIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. EDUARDO QUIROS**  
Funcionario Sustanciador  
**L-459-550-54**  
Unica Publicacion  

---

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL**



noventa y nueve.	Calle 2da de la Barriada San Nicolas Nº 1 corregimiento Barrio Balboa, donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el numero ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:	Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.	Mariaga: OESTE Isaac Mariaga: Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0037, según pliego aprobado N° 602-03- 5257, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 32 Has + 6511.96 M2, ubicada en El Guayabito, Corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
El Alcalde (Fdo.) SRA LIBERTAD BRENDA DE ICASA A Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA CORALIA B DE ITURRALDE	NORTE Calle 2da con 30.00 Mts SUR Resto de la Finca Nº 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts ESTE Calle 1A con 20.00 Mts OESTE Resto de la Finca N° 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts Área total del terreno: seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts 2).	Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3- HERRERA OFICINA HERRERA EDICTO N° 203-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria en la Provincia de Herrera.	NORTE Antonio Mendoza - Jose Pio Mendoza SUR Ismael Gonzalez - Luis Melgar ESTE Isidro Gonzalez - Mireya de Bustamante OESTE Camino Lamesa - El Calabacito - Eleuterio Rodriguez - Rosendo Mariaga Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 255	Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentren afectadas. Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 4 de octubre de mil novecientos noventa y nueve.	El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera. HACE SABER: Que el señor (a) <b>SILVERIA JARAMILLO FRANCISCO Y EUFEMIO APARICIO VALDES</b> , panameños, mayores de edad, unidos, residentes en Chitré, Corregimiento de Chitré portadores a de la cédula de identidad Personal N° 9-114- 2684 y 6-46-1108, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le ajudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle A y	HACE SABER Que el señor (a) <b>FRANCISCO BARRIA (NL) O FRANCISCO MARIAGA (NU)</b> vecino (a) de Sabanetas de Leones Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 6-31-94 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0028 según pliego aprobado N° 602-01-4929 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 7121.12 M2, ubicada en Sabanetas de Leones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Calle SUR Río El Gato ESTE Silvestre Mariaga - Valentín	GLORIA A GOMEZ C Secretaria Ad-Hoc TEC SAMUEL MARTINEZ C Funcionario Sustanciado L-459-398-54 Unica Publicacion R
			REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3- HERRERA OFICINA HERRERA EDICTO N° 209-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria en la Provincia de Herrera.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3- HERRERA OFICINA HERRERA EDICTO N° 209-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria en la Provincia de Herrera.
			HACE SABER Que el señor (a) <b>DIMAS GONZALEZ BATISTA</b> , vecino (a) de El Guayabito Corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 6-43-814 ha solicitado	SECRETARIA AD-HOC TEC SAMUEL MARTINEZ C Funcionario Sustanciado L-459-496-63 Unica Publicacion R
			REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6.  
COLON

EDICTO Nº 3-154-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCINA ROSA MARAÑON DE PROUT** vecino (a) de Rio Piedra, Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-99-572, ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-60-88 según plano aprobado Nº 304-01-3700, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable de una superficie de 0 Has + 0405 3504 Mts 2, que forma parte de la finca 754, inscrita al tomo 77, folio 313 de propiedades del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Rio Piedra, Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Vereda  
**SUR** Yadira Yolanda Bustamante  
**ESTE** Carretera  
**OESTE** Vereda  
Yadira Yolanda Bustamante  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la corregiduría de Portobelo y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 21 días del mes de septiembre de 1999

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUELA VERGARA SUCRE**  
Funcionario Sustanciado  
L-459-204-49  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6  
COLON

EDICTO Nº 3-169-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al

publico.

HACE SABER  
Que el señor (a) **BERNABE ROSALES PAZ**, Cedula Nº 3-79-1771: **ESTEBAN ARAYA ROJAS**, Céd. 3 - 8 - 7 - 2 1 8 1 : **FLORENCE MURILLO MORENO**, Cedula 5-21-255, vecino (a) de Nuevo Vigia, del

Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón portador de la cédula de identidad personal Nº —, ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-

68-86, según plano aprobado Nº 301-13-3723, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable de una superficie de 3 Has + 7303 91 Mts 2, que forma parte de la finca 853, inscrita al tomo 226 R.A., folio 74 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bda Juan D. Arosemena, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Diomedes en calle  
**SUR** Juan Bautista Rangel  
**ESTE** Carretera  
**OESTE** Elga Jurado de Ruedas, Vicencio Reyes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de septiembre de 1999

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUELA VERGARA SUCRE**  
Funcionario Sustanciado  
L-459-204-31  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6  
COLON

EDICTO Nº 3-167-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al

publico.

HACE SABER

Que el señor (a) **ISABEL FLETCHER MELENDEZ**, vecino (a) de

Cativa, Corregimiento de Cativa, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-50-600.

ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-345-78, según plano aprobado Nº 3030-1282, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable de una superficie de 0 Has + 1486 2220 Mts 2, que forma parte de la finca 4636, inscrita al tomo 652, folio 226, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Palo

Quemado, Corregimiento de Cativa, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** Calle

**SUR** Sandra Nora

Romero Piedra

Americo Pichel

**ESTE** Jose Pichel

**OESTE** Vereda

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de Colón o en la corregiduría de Cativa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de octubre de 1999.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUELA VERGARA SUCRE**  
Funcionario Sustanciado  
L-459-204-15  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6  
COLON

EDICTO Nº 3-165-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al

publico.

HACE SABER

Que el señor (a) **IMELDA JANETH FERNANDEZ MARTINEZ**, vecino (a)

de Puerto Pilon, Corregimiento de Colón, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-717-1140, ha solicitado

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-261-98, según plano aprobado Nº 300-11-3658, la adjudicación a

titulo oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has - 1149.51 Mts 2 que forma parte de la finca 6295, inscrita al tomo 1037, folio 194, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Don Bosco, Corregimiento de Sabanitas Distrito de Colon, Provincia de Colon, comprendido dentro de los siguientes linderos.	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6. COLON EDICTO N° 3-167-99	que el señor Daniel Vergara Medina	NORTE: Zanja, Daniel Vergara Medina	HACE SABER
NORTE: Secundino Rivas	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colon, al público	Dado en Buena Vista	SUR: Catalino Dominguez	Que el señor tal
SUR: Polo Caballero	EDICTO N° 3-167-99	alos 11 días del mes de octubre de 1999	ESTE: Jose Luis Vergara Dominguez	<b>NORMA ELISA WOLORCHAWIZ DE ARANDA</b> , con Cedula N° 8-100-811.
ESTE: Nemesio Villarreta.	El Suscrito Funcionario Sustanciador	SOLEDAD MARTINEZ CASTRO	ESTE: Daniel Vergara Medina	<b>ANGELICA IVETTE A R A N D A</b>
OESTE: Cienega sin ocupacion	Secretaria Ad-Hoc	Secretaria Ad-Hoc	Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Santa Isabel o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	<b>WOLORCHAWIZ</b> , con Cedula N° 8-334-764.
Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Sabanitas y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	EDICTO N° 3-167-99	EDICTO N° 3-167-99	Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Salamanca y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	<b>DALYS MARIBEL A R A N D A</b>
Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	EDICTO N° 3-167-99	EDICTO N° 3-167-99	Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	<b>ELIZABETH ORIELA A R A N D A</b>
Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de octubre de 1999	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colon, al público	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6. COLON EDICTO N° 3-167-99	Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Salamanca y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	<b>WOLORCHAWIZ</b> , con Cedula N° 8-423-358
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO	El Suscrito Funcionario Sustanciador	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6. COLON EDICTO N° 3-167-99	Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	vecinos de Giral Corregimiento de Buena Vista Distrito de Colon, han solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-261-1, según pliego aprobado N° 390-03-3611, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable de una superficie de 0 Has - 1555.58 Mts 2 ubicada en Giral Corregimiento de Buena Vista Distrito de Colon, Provincia de Colon, comprendido dentro de los siguientes linderos.
Secretaria Ad-Hoc	EDICTO N° 3-167-99	EDICTO N° 3-167-99	Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	NORTE: Dons E. Flores Vida, de Bustamante
MIGUEL A	El Suscrito Funcionario Sustanciador	EDICTO N° 3-167-99	Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	SUR: Servidumbre
VERGARA SUCRE	L-459-204-07	EDICTO N° 3-167-99	Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	ESTE: Servidumbre
Funcionario Sustanciador	Unica Publicacion R	EDICTO N° 3-167-99	Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	OESTE: Carretera.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 6. BUENA VISTA - COLON DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6. COLON EDICTO N° 3-168-99	EDICTO N° 3-168-99	Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	NORTE: Dons E. Flores Vida, de Bustamante
Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	EDICTO N° 3-168-99	EDICTO N° 3-168-99	Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	SUR: Servidumbre
Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	EDICTO N° 3-168-99	EDICTO N° 3-168-99	Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	ESTE: Servidumbre
Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	EDICTO N° 3-168-99	EDICTO N° 3-168-99	Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Colon o en la corregiduria de Playa Chiquita y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	OESTE: Carretera.

publicación. Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de octubre de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
MIGUEL A. VERGARA SUCRE  
Funcionario Sustanciador  
L-459-204-73  
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6. COLON  
EDICTO Nº 3-153-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público

HACE SABER  
Que el señor (a) GERTRUDIS SOTO ALVEO, cedula N° 2-22-107 ISELA LISETH ALVEO VALDES, cedula N° 8-891-407, WILLIAM OMAR SOTO VALDES, cedula N° 8-525-31 SERGIOLINA SOTO VALDES, cedula N° 8-273-31, JAZMIN MARLENIS SOTO VALDES, cedula N° 8-524-231 vecinos de La Encantada, Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, han solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-58-98, según plano aprobado N° 301-04-3655, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una

superficie de 26 Has + 3.885.98 M2, ubicada en La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, al público

HACE SABER:  
Que el señor (a) ANGELICA ADAMES DE KINCAID (L), DOLORES ADAMES DE KINCAID (U) vecino (a) de Urb La Loma, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá

portador de la cedula de identidad personal N° 4-82-859, ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-204-98, según plano aprobado N° 301-12-3749, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, de una superficie de 12 Has + 0037.97 Mts 2, ubicada en S a l a m a n c a, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos

NORTE Bernardo Calcedo  
SUR Lago Madden  
ESTE Lago Madden  
Jacinta R. de Gonzalez

HACE SABER:  
Que el señor (a) MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-459-203-99  
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6. COLON  
EDICTO Nº 3-166-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público

Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público

HACE SABER:  
Que el señor (a) MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-459-205-04  
Unica Publicacion R

octubre de 1999.  
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc

MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-459-205-04  
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1. CHIRIQUI

EDICTO Nº 283-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:  
Que el señor (a) JOSE MIGUEL HERNANDEZ FRANCESCHI, vecino (a) de Volcan, Corregimiento de Volcan, Distrito de Bugaba portador de la cedula de identidad personal N° 4-70-550 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0754-97, según plano aprobado N° 404-08-15051, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, de una superficie de 9 Has + 3627.08, ubicada en Bijagual N° 1, Corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos

NORTE Sociedad Genaro Caballero e Hijos - Rep. L Pura Caballero

HACE SABER:  
Que el señor (a) AMAR TESCH ABREGO, vecino (a) de Panama, Corregimiento de Capecera, Distrito de Panama portador de la cedula de identidad

SUR Jose Maria Araba  
ESTE Qda La Chicha Jose Maria Araba

OESTE: Camino, Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 6 días del mes de julio de 1999.  
JOYCE SMITH V.  
Secretario Ad-Hoc  
ING BOLIVAR  
CASTILLO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-472-69  
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N. 1. CHIRIQUI

EDICTO Nº 369-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:  
Que el señor (a) AMAR TESCH ABREGO, vecino (a) de Panama, Corregimiento de Capecera, Distrito de Panama portador de la cedula de identidad

personal N° 8-198-447 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0206-99, según plano aprobado N° 404-01-15351, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 5 Has + 1385.87, ubicada en Hordueta, Corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Banco de Desarrollo Agropecuario, Qda. S N. y Florencio Guerra  
SUR: Evangelista Grajales, Celmera Rosa Gomez de Vargas  
ESTE: Jose Miranda Gonzalez

OESTE: Manuel Lorenzo Firvida y camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 31 días del mes de agosto de 1999.

CECILIA G.  
DE CACERES  
Secretario Ad-Hoc  
ING. BOLIVAR  
CASTILLO MOJICA  
Funcionario Sustanciador  
L-458-946-14  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1 CHIRIQUI  
EDICTO N° 394-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER  
Que el señor **lai CARMEN JACQUELIN GAITAN RIOS** vecino **lai de Mata Rica**, Corregimiento de Rincon, Distrito de Guataca, portador de la cedula de identidad personal N° 3-125-703 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1074, según plano aprobado N° 408-05-15252, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2844.82 M2, ubicada en Mata Rica, Corregimiento de Rincon, distrito de Guataca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Banco de Desarrollo Agropecuario, Qda. S N. y Florencio Guerra  
SUR: Evangelista Grajales, Celmera Rosa Gomez de Vargas  
ESTE: Jose Miranda Gonzalez

OESTE: Manuel Lorenzo Firvida y camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 29 días del mes de septiembre de 1999.

CECILIA G.

DE CACERES  
Secretario Ad-Hoc  
LICDO. LUIS  
FERNANDO DAVILA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-819-12  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1 CHIRIQUI

EDICTO N° 405-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER  
Que el señor **lai NICOLAS BARI GUTIERREZ**, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cedula de identidad personal N° 4-84-945 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-1052-97, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de Globo A: 18 + 5301.14 M2 ubicado en Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mano Vilareal Pit  
SUR: Ovidio Gutierrez ESTE: Servidumbre  
OESTE: Nival Itzel Gonzalez de Dios

Y una superficie de Globo B: 0 - 1813.27 M2, ubicado en Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

CECILIA G.

NORTE: Mano Vilareal

Pit  
SUR: Clemente Del Cid

ESTE: Clemente Del Cid

OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Caldera en la Corregiduría de Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de septiembre de 1999.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1 CHIRIQUI

EDICTO N° 407-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER  
Que el señor **lai CECILIA G. DE CACERES**, vecino **lai de Potrerillos Arriba**, Corregimiento de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Enrique E. Elizendro, servidumbre, Alfredo Espinosa

SUR: Luis Espinosa, Jose Ines Espinosa

ESTE: Qda S.N. Cosme Cabrera, Margarita Daisi Caballero Gonzalez

OESTE: Qda S.N. Ivania Caballero de Salinas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega en la Corregiduría de Potrerillos Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de septiembre de 1999.

CECILIA G.  
DE CACERES  
Secretario Ad-Hoc  
LICDO. LUIS  
FERNANDO DAVILA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-769-67  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1 CHIRIQUI

EDICTO N° 407-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER  
Que el señor **lai CECILIA G. DE CACERES**, vecino **lai de Potrerillos Arriba**, Corregimiento de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Enrique E. Elizendro, servidumbre, Alfredo Espinosa, Jose Ines Espinosa

SUR: Luis Espinosa, Jose Ines Espinosa

ESTE: Qda S.N. Cosme Cabrera, Margarita Daisi Caballero Gonzalez

OESTE: Qda S.N. Ivania Caballero de Salinas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega en la Corregiduría de Potrerillos Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de septiembre de 1999.

CECILIA G.  
DE CACERES

Secretario Ad-Hoc  
LICDO. LUIS  
FERNANDO DAVILA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-458-782-52  
Unica Publicación R